NOTA INTERNA

DJU50/401/2024

A	:	**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
De	:	**DIRECCIÓN JURÍDICA**
Referencia	:	**MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO PR/EJ N° 98/2024 CON LA FIRMA TRAFIGURA PTE LTD.- LPI SBE N° 03/2024 "ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91 AD-REFERENDUM"- AL AMPARO DEL *INTERÉS PÚBLICO* - NOTA INTERNA DOC 778/2024.**
Lugar y Fecha	:	**ASUNCIÓN, 3 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC 778/2024, recibida en esta Dirección Jurídica con el Expediente N° 1106 en fecha 03/12/2024, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

1.1 Por medio de la Nota Interna de referencia, la Dirección Operativa de Contrataciones informa que por medio de Dictamen DOC N° 197/24 de fecha 02 de diciembre de 2024 ha expuesto los motivos detallados de la modificación unilateral.

Mediante dicho dictamen, se observa que solicitan la modificación unilateral del referido contrato adjudicado, ofrecido por la firma TRAFIGURA PTE LTD, en el marco del Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" manifestando cuanto sigue:

- *"Por Nota Interna GCE/061/2024 de fecha 05 de agosto de 2024 la Gerencia de Comercio Exterior informa que la firma TRAFIGURA PTE LTD, manifestó la posibilidad de entregar un volumen adicional al volumen máximo contractual de 6.000 m3 de gasolina Ron 91 en el mes de diciembre. Asimismo, la dependencia solicitante alega el beneficio económico de adquirir el volumen adicional ofrecido, el cual representa un ahorro de USD 39.626,67. Es importante mencionar que dicha solicitud de modificación, cuenta con el visto bueno de la Gerencia General de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) (...)"*[1]

1.2 Asimismo, la Gerencia de Comercio Exterior, como Gerencia Administradora del Contrato, mediante el Memorándum GCE 061/2024 de fecha 29 de noviembre del 2024, concluye cuanto sigue: *"desde el punto de vista económico, adquirir el volumen adicional ofrecido representa un ahorro de aproximadamente USD 39.626,67 considerando que la licitación recientemente adjudicada (ID N° 446.762) fue por un diferencial igual a +20cpg (...)"*. La cual cuenta con el Visto Bueno de la Gerencia General y de la Unidad de Verificación de Ejecución de contratos de la Dirección Operativa de Contrataciones. La cual cuenta también con un dictamen técnico de fecha 29 de noviembre de 2024, elaborado por la Gerencia de Comercio Exterior

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

[1] Se omite la transcripción total del Dictamen de justificación considerando que las cuestiones operativas y técnicas de fondo, competen al administrador del contrato y a la Dirección Operativa de Contrataciones. Motivo por el cual, esta Dirección jurídica no realiza ningún análisis ni juicio de valor al respecto.

1.3 Ante dicha cuestión, la Dirección Operativa de Contrataciones presenta el Dictamen DOC N° 197/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, mediante el cual alega y ejecuta el requerimiento formal previsto en el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" –Interés Público-, cuya transcripción total se omite puesto que dicho dictamen se encuentra en los antecedentes y es competencia exclusiva de la Dirección Operativa de Contrataciones.

1.4 En consecuencia, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

2.1 Al respecto, la Ley de Contrataciones Públicas Nro. 2051/03, en su art. 63, dispone entre otros puntos cuanto sigue: *"...Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

2.2 Seguidamente, el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece que: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito"*.

2.3 Asimismo, la Resolución DNCP N° 5695/2019 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS. En la Sección V, Interés Público. Artículo 57, se establecen los requisitos que deberá contener el Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 inciso b) "Modificación por Interés Público" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

2.4 En este sentido y atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que, sin entrar a valorar aspectos operativos, técnicos y económicos previstos en el presente pedido y del dictamen DOC N° 197/24 , así como tampoco lo relacionado a la justificación del mismo; y, considerando el pedido de la dependencia técnica y administradora del Contrato, con el Visto Bueno de las demás Gerencias y Direcciones intervinientes, es el parecer de esta Dirección Jurídica que, en tanto se cumplan con los demás requisitos establecidos por la normas que regulan las Contrataciones Públicas, y en tanto no se contrapongan a los Principios Generales de Contrataciones Públicas consagradas en la Ley, se podrá dar prosecución administrativa a los efectos de poner a consideración de la Máxima Autoridad.

2.5 En el caso de proceder conforme a lo solicitado, deberá necesariamente ser publicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través de su sistema de difusión ordinario y la necesidad de requerir la extensión proporcional de las garantías de cobertura presentadas por la firma proveedora.

(3) Conclusión

El presente pedido fue solicitado y motivado por la dependencia Administradora del Contrato (Gerencia de Comercio Exterior). Por su parte, también la Dirección Operativa de

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR

Contrataciones justifica y expone los presupuestos para la modificación al amparo del Interés Público, sustentados como se observa, por la Gerencia General y demás unidades de la Dirección Operativa de Contrataciones.

Por ende, sin entrar a realizar un análisis sobre la naturaleza y/o justificación del pedido, del cual se desprende según informan, que se traducirá en un ahorro y conveniencia para Petróleos Paraguayos (PETROPAR), la Dirección Jurídica entiende que en tanto se cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y sus Principios Generales, se podrá dar prosecución administrativa al presente pedido, a los efectos de poner a consideración de la Máxima Autoridad. Salvo mejor parecer.

Es nuestro dictamen.

Abg. Carlos Ferreira
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Ana Laura Fernández
Directora Adjunta
Dirección Jurídica
PETROPAR

Abg. Carlos Arce López
Director Jurídico
PETROPAR